

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 20-2013

Fecha de Ingreso: 25 de abril de 2013

Nombre del Acuerdo:

Materia: **Notificación de Resolución de la concesión de subvención de Cooperación Internacional**

Partes: SG/ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Referencia: España

Fecha de Firma: 31 de Diciembre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Madrid

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE

UNIDAD DE APOYO

O F I C I O

S/REF. /

N/REF. / Expediente nº 03000661/2780/10

FECHA / 16 diciembre 2010

ASUNTO / Notificación de Resolución de la
concesión de subvención de Cooperación
Internacional

DESTINATARIO / Secretaría General de la Organización
de los Estados Americanos (OEA)
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 2006
Estados Unidos de América

RECEIVED
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN
16 DEC 2010

9.1.5.1.1.1 / 2.1.5

RECEIVED
MISION DE ESTADIA ANTE
LA OEA
16 DEC 2010
registrado entrada n.º 05

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) le notifico la Resolución, de 3 de diciembre de 2010 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se concede una subvención, cuya copia se adjunta al presente Oficio.

Asimismo se acompaña modelo de aceptación a cumplimentar por el beneficiario a los efectos establecidos en el punto 3º de la citada Resolución.

Directora de Cooperación para América Latina y Caribe

Julia Alroia Olmo



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 03000661/2780/10

Procedimiento: Concesión de subvención de Cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 12 de noviembre de 2010, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (B.O.E. de 30 de julio de 2009) y de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del *Memorándum de Entendimiento* entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), relativo al Fondo Español para la OEA, firmado en Washington DC. el 26 de junio de 2006.

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) **Beneficiario, modalidad, cuantía.**

1. La subvención se concede a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

2. La cuantía de la subvención asciende a 1.000.000 € (un millón de euros).

2º) Finalidad de la intervención. La subvención financiará una parte de la ejecución del Plan Operativo Anual 2011 del Fondo Español en la OEA. En aras de un mayor alcance de los proyectos que se enmarcan en este Fondo, la intervención a desarrollar pretende abordar las líneas que se indican a continuación:

- a) Fortalecimiento de sistemas electorales y registrales.
- b) Protección y promoción de los Derechos Humanos.
- c) Transversalización del enfoque de Género.
- d) Promoción de la gobernabilidad democrática.



- e) Seguridad Multidimensional y Desarrollo.
- f) Prevención de crisis.
- g) Instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos financiados por el Fondo español para la OEA.

3º) Aceptación de la subvención. El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 12 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos.

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago de 1.000.000 € (un millón de euros), con cargo al presupuesto de la AECID, en la aplicación presupuestaria 12.401.03.143A.496.04, del ejercicio presupuestario 2010

2. Los gastos imputables a esta subvención serán los derivados de la realización de las actividades y actuaciones que se realicen para la consecución del objetivo estipulado, tales como: reuniones de trabajo, seminarios, talleres, servicios de traducción, impresión y distribución de documentos, publicaciones, contratación de estudios, informes, personal, viajes, alojamiento y manutención. Los costes indirectos no superarán, en ningún caso, el 6 %.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se abonará a la cuenta bancaria de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, que ésta comunicará en el momento de la aceptación de la subvención.

Cualquier duda, controversia o reclamación entre la AECID y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en relación con la interpretación de la forma de disposición de los fondos o la liquidación de las obligaciones pendientes, se someterán, salvo que se resuelvan por negociaciones amigables y directas, a arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho



mercantil internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. La AECID y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos acuerdan quedar vinculados por los laudos

arbitrales dictados de conformidad con esta sección como declaración definitiva de la disputa, controversia o reclamación.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID. El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

9º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario:

Presentará a la AECID un informe o memoria técnica cada 12 meses y un informe económico cada año, hasta la ejecución final de la intervención y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera de la intervención.

10º) Justificación de la subvención.

Gasto y justificación de acuerdo con normas propias del beneficiario (OOII)

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades:

- a. Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos justificará la



subvención recibida de acuerdo a su propio Reglamento Financiero y Reglas de Gestión Financiera y otras normas, procedimientos y disposiciones aplicables y, en todo caso la declaración de cuentas deberá incluir una relación detallada en la que figuren los fondos recibidos y desembolsados, detallados por partidas económicas, costes de cada actividad realizada. Asimismo, se enviará la cuenta anual justificativa auditada externamente por la entidad correspondiente aprobada por el órgano competente de la Secretaría General de la OEA.

11º) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de *6 meses*, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

12º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la Secretaría General de la OEA, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido. El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

K En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

14º) Modificación de la resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de



modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro. Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



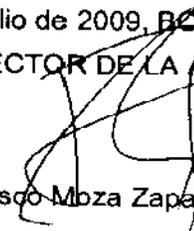
18º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a 3 DE DICIEMBRE DE 2010

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE de 30 de julio de 2009)

EL DIRECTOR DE LA AECID


Francisco Moza Zapatero



*El Embajador Encarregado de Negocios
ante la
Organización de los Estados Americanos
Washington D.C.*

Washington D.C., 14 de enero de 2011

Estados Unidos

Sr. D. Ricardo Domínguez
Jefe del Gabinete del Secretario General
Organización de Estados Americanos
WASHINGTON D.C.

Me es muy grato hacer llegar el oficio que dirige a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos la Directora de Cooperación para América Latina y Caribe, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, adjuntando la Notificación de la Resolución 3 de diciembre de 2010 de la concesión de subvención de Cooperación Internacional.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración

Javier Sancho

